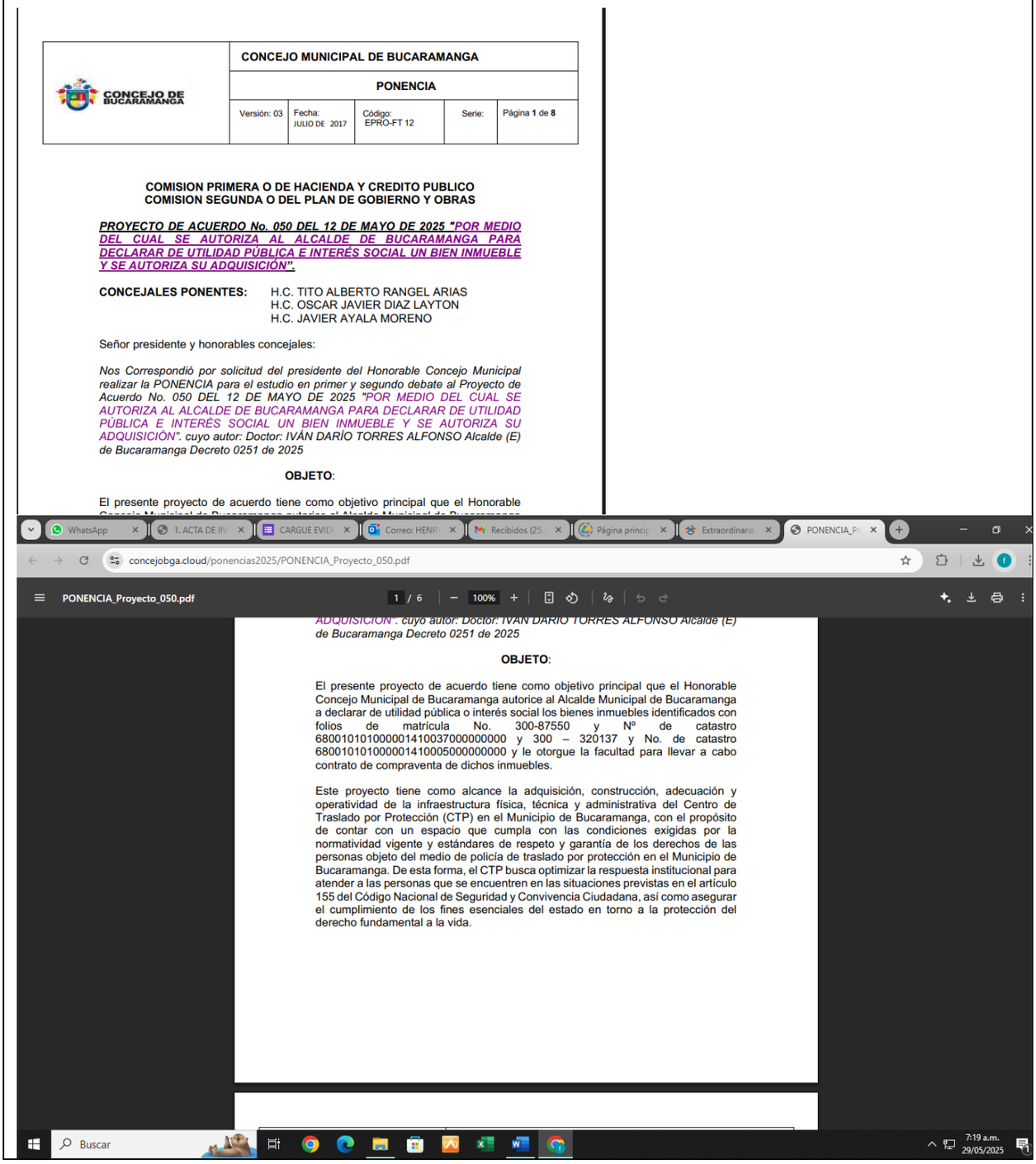
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los proyectos de acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad

EVIDENCIAS

IMÁGENES



CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:	Página 1 de 8

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION SEGUNDA O DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DEL 12 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN".

CONCEJALES PONENTES: H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H.C. OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
H.C. JAVIER AYALA MORENO

Señor presidente y honorables concejales:

Nos Correspondió por solicitud del presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 050 DEL 12 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN". cuyo autor: Doctor: IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO Alcalde (E) de Bucaramanga Decreto 0251 de 2025

OBJETO:

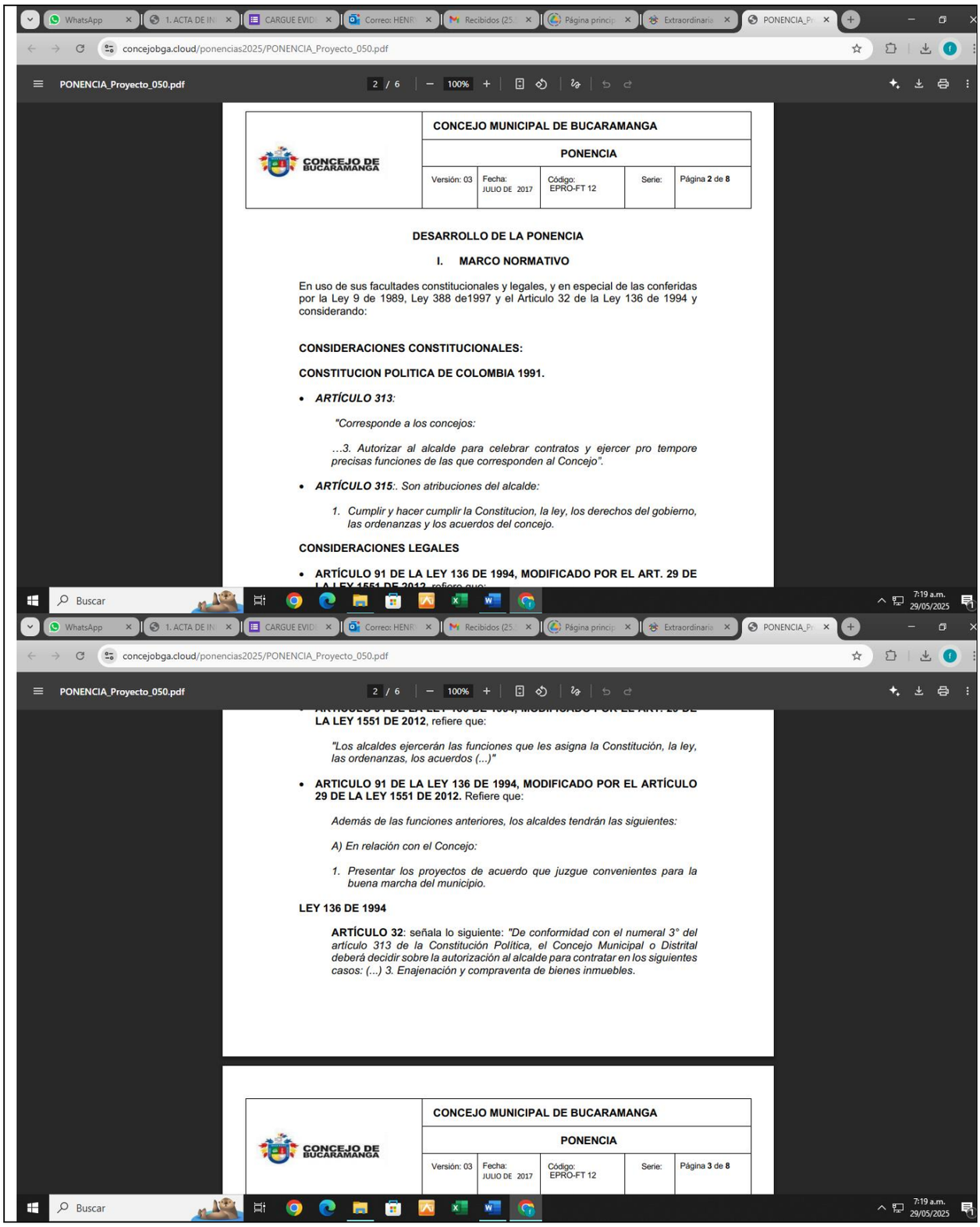
El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal que el Honorable

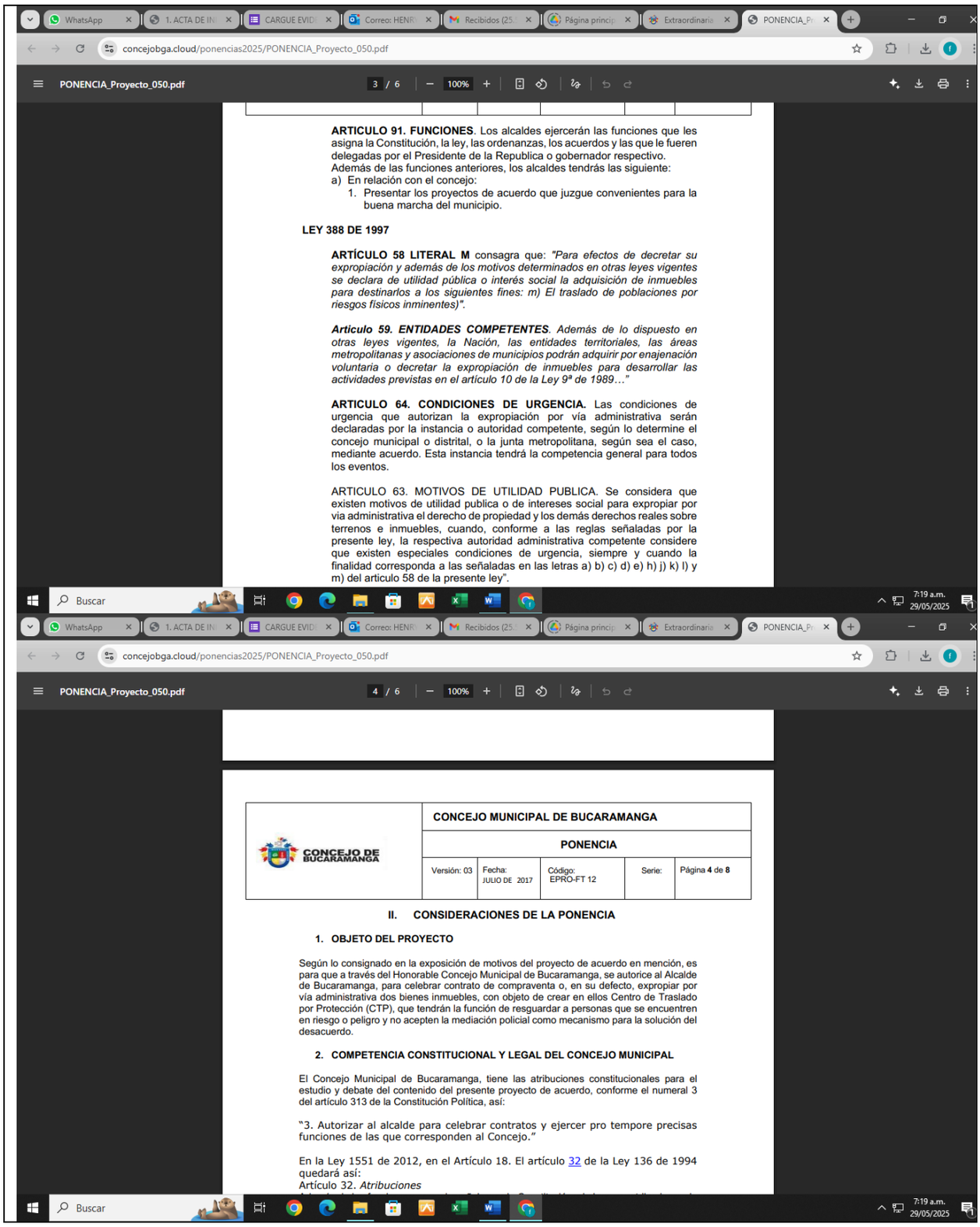
ADQUISICIÓN". cuyo autor: Doctor: IVAN DARÍO TORRES ALFONSO Alcalde (E) de Bucaramanga Decreto 0251 de 2025

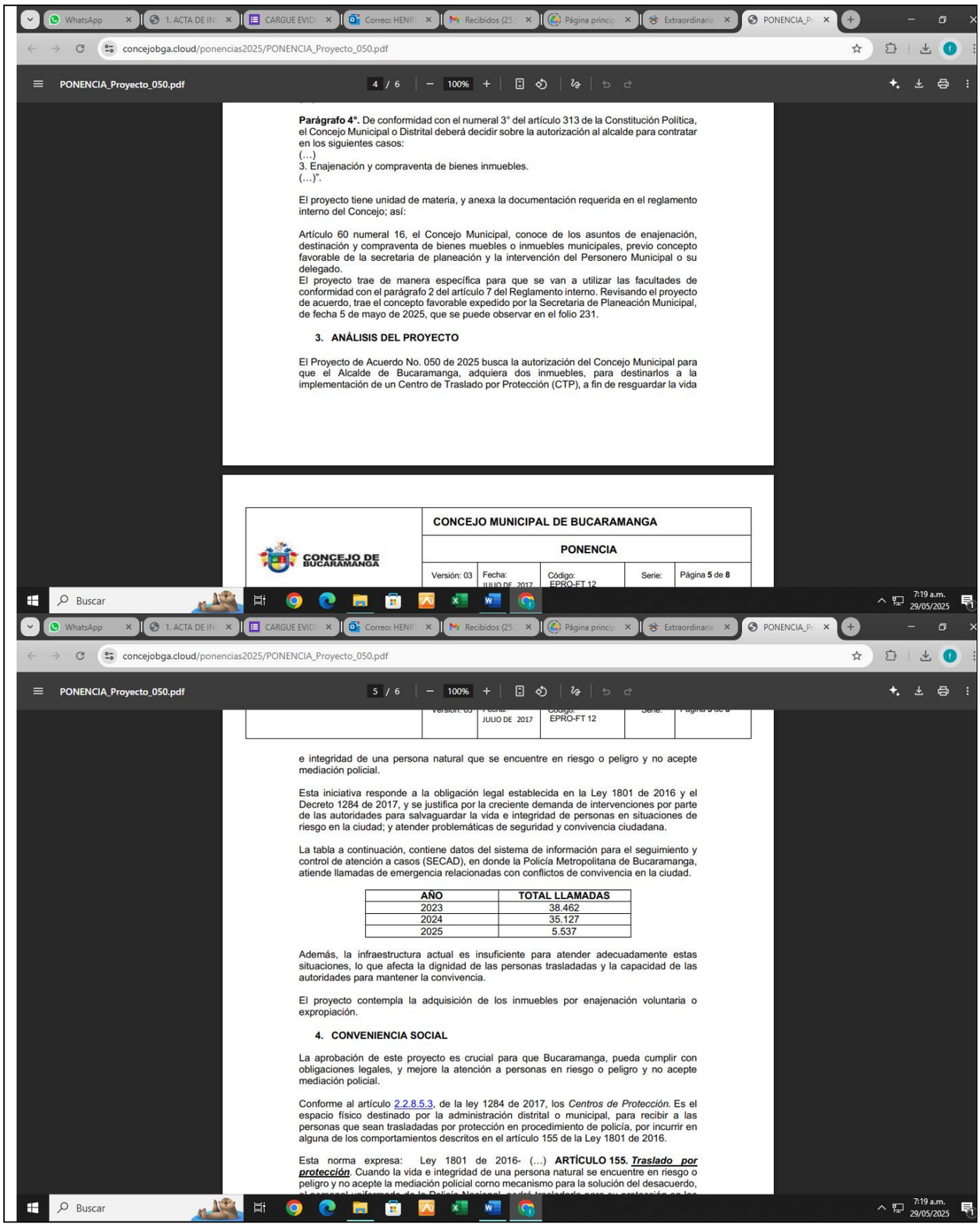
OBJETO:

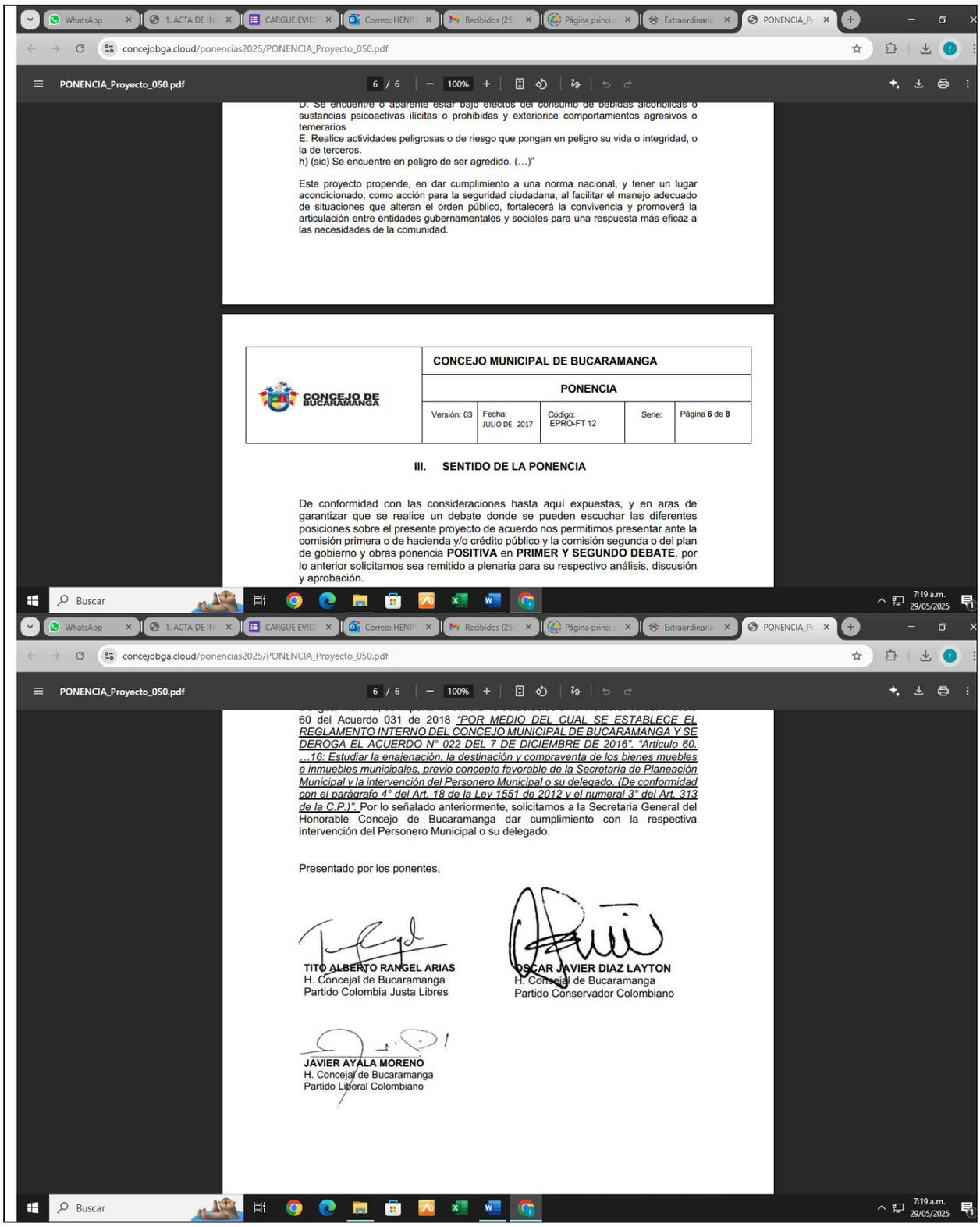
El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga autorice al Alcalde Municipal de Bucaramanga a declarar de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula No. 300-87550 y Nº de catastro 680010101000001410037000000000 y 300 – 320137 y No. de catastro 680010101000001410005000000000 y le otorgue la facultad para llevar a cabo contrato de compraventa de dichos inmuebles.

Este proyecto tiene como alcance la adquisición, construcción, adecuación y operatividad de la infraestructura física, técnica y administrativa del Centro de Traslado por Protección (CTP) en el Municipio de Bucaramanga, con el propósito de contar con un espacio que cumpla con las condiciones exigidas por la normatividad vigente y estándares de respeto y garantía de los derechos de las personas objeto del medio de policía de traslado por protección en el Municipio de Bucaramanga. De esta forma, el CTP busca optimizar la respuesta institucional para atender a las personas que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado en torno a la protección del derecho fundamental a la vida.


concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
2 / 6
100%
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PONENCIA
Versión: 03
Fecha: JULIO DE 2017
Código: EPRO-FT 12
Serie:
Página 2 de 8
DESARROLLO DE LA PONENCIA
I. MARCO NORMATIVO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de1997 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y considerando:
CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES:
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.
ARTÍCULO 313:
"Corresponde a los concejos:
…3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
ARTÍCULO 315:. Son atribuciones del alcalde:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitucion, la ley, los derechos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
CONSIDERACIONES LEGALES
ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, refiere que:
"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos (...)"
ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012. Refiere que:
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
A) En relación con el Concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
LEY 136 DE 1994
ARTÍCULO 32: señala lo siguiente: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PONENCIA
Versión: 03
Fecha: JULIO DE 2017
Código: EPRO-FT 12
Serie:
Página 3 de 8
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025


concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
3 / 6
100%
ARTICULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrás las siguiente:
a) En relación con el concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
LEY 388 DE 1997
ARTÍCULO 58 LITERAL M consagra que: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes)".
Articulo 59. ENTIDADES COMPETENTES. Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989…"
ARTICULO 64. CONDICIONES DE URGENCIA. Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.
ARTICULO 63. MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA. Se considera que existen motivos de utilidad publica o de intereses social para expropiar por via administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a) b) c) d) e) h) j) k) l) y m) del articulo 58 de la presente ley".
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025
concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
4 / 6
100%
CONCEJO DE BUCARAMANGA
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PONENCIA
Versión: 03
Fecha: JULIO DE 2017
Código: EPRO-FT 12
Serie:
Página 4 de 8
II. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA
1. OBJETO DEL PROYECTO
Según lo consignado en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en mención, es para que a través del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, se autorice al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contrato de compraventa o, en su defecto, expropiar por vía administrativa dos bienes inmuebles, con objeto de crear en ellos Centro de Traslado por Protección (CTP), que tendrán la función de resguardar a personas que se encuentren en riesgo o peligro y no acepten la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo.
2. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
El Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene las atribuciones constitucionales para el estudio y debate del contenido del presente proyecto de acuerdo, conforme el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, así:
"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
En la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:
Artículo 32. Atribuciones
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025


concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
4 / 6
100%
Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
(…)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
(…)".
El proyecto tiene unidad de materia, y anexa la documentación requerida en el reglamento interno del Concejo; así:
Artículo 60 numeral 16, el Concejo Municipal, conoce de los asuntos de enajenación, destinación y compraventa de bienes muebles o inmuebles municipales, previo concepto favorable de la secretaria de planeación y la intervención del Personero Municipal o su delegado.
El proyecto trae de manera específica para que se van a utilizar las facultades de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 7 del Reglamento interno. Revisando el proyecto de acuerdo, trae el concepto favorable expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, de fecha 5 de mayo de 2025, que se puede observar en el folio 231.
3. ANÁLISIS DEL PROYECTO
El Proyecto de Acuerdo No. 050 de 2025 busca la autorización del Concejo Municipal para que el Alcalde de Bucaramanga, adquiera dos inmuebles, para destinarlos a la implementación de un Centro de Traslado por Protección (CTP), a fin de resguardar la vida
CONCEJO DE BUCARAMANGA
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PONENCIA
Versión: 03
Fecha: JULIO DE 2017
Código: EPRO-FT 12
Serie:
Página 5 de 8
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025
concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
5 / 6
100%
JULIO DE 2017
EPRO-FT 12
e integridad de una persona natural que se encuentre en riesgo o peligro y no acepte mediación policial.
Esta iniciativa responde a la obligación legal establecida en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017, y se justifica por la creciente demanda de intervenciones por parte de las autoridades para salvaguardar la vida e integridad de personas en situaciones de riesgo en la ciudad; y atender problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana.
La tabla a continuación, contiene datos del sistema de información para el seguimiento y control de atención a casos (SECAD), en donde la Policía Metropolitana de Bucaramanga, atiende llamadas de emergencia relacionadas con conflictos de convivencia en la ciudad.
AÑO | TOTAL LLAMADAS
2023 | 38.462
2024 | 35.127
2025 | 5.537
Además, la infraestructura actual es insuficiente para atender adecuadamente estas situaciones, lo que afecta la dignidad de las personas trasladadas y la capacidad de las autoridades para mantener la convivencia.
El proyecto contempla la adquisición de los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación.
4. CONVENIENCIA SOCIAL
La aprobación de este proyecto es crucial para que Bucaramanga, pueda cumplir con obligaciones legales, y mejore la atención a personas en riesgo o peligro y no acepte mediación policial.
Conforme al artículo 2.2.8.5.3, de la ley 1284 de 2017, los *Centros de Protección*. Es el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguna de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.
Esta norma expresa: Ley 1801 de 2016- (…) **ARTÍCULO 155. *Traslado por protección*.** Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial corno mecanismo para la solución del desacuerdo,
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025


concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
6 / 6
100%
D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
h) (sic) Se encuentre en peligro de ser agredido. (…)"
Este proyecto propende, en dar cumplimiento a una norma nacional, y tener un lugar acondicionado, como acción para la seguridad ciudadana, al facilitar el manejo adecuado de situaciones que alteran el orden público, fortalecerá la convivencia y promoverá la articulación entre entidades gubernamentales y sociales para una respuesta más eficaz a las necesidades de la comunidad.
CONCEJO DE BUCARAMANGA
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PONENCIA
Versión: 03
Fecha: JULIO DE 2017
Código: EPRO-FT 12
Serie:
Página 6 de 8
III. SENTIDO DE LA PONENCIA
De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo nos permitimos presentar ante la comisión primera o de hacienda y/o crédito público y la comisión segunda o del plan de gobierno y obras ponencia POSITIVA en PRIMER Y SEGUNDO DEBATE, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025
concejobga.cloud/ponencias2025/PONENCIA_Proyecto_050.pdf
PONENCIA_Proyecto_050.pdf
6 / 6
100%
60 del Acuerdo 031 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DEROGA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016". "Articulo 60. …16: Estudiar la enajenación, la destinación y compraventa de los bienes muebles e inmuebles municipales, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado. (De conformidad con el parágrafo 4° del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 3° del Art. 313 de la C.P.)". Por lo señalado anteriormente, solicitamos a la Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga dar cumplimiento con la respectiva intervención del Personero Municipal o su delegado.
Presentado por los ponentes,
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Colombia Justa Libres
OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Conservador Colombiano
JAVIER AYALA MORENO
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Liberal Colombiano
Buscar
7:19 a.m.
29/05/2025

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día veinticuatro (24) de enero de 2025, siendo las diez de la mañana (10:00), fueron citados los Concejales de la Comisión Primera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004"

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Primera:

DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria Jurídica
DR. REINALDO JOSE D´SILVA URIBE	Secretario de Hacienda

El Presidente solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el Primer llamado a lista y la verificación del quorum por la Secretaria, manifiesta que respondieron siete (7) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio en la comisión.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al orden del día

electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018, igualmente informa que fueron citados por parte de la Administración Municipal el **DR REINALDO JOSE D´SILVA URIBE** Secretario de Hacienda quien se encuentra presente, acompaña también la **DRA. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE** Subsecretaria de Hacienda quien se encuentra presente, la **DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN** Secretaria Jurídica quien envía como delegado al **DR. ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA** Subsecretario Jurídico quien se encuentra presente

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia Positiva.

El Presidente da el uso de la palabra a los Ponentes quienes sustentan la ponencia con argumentos suficientes, seguidamente el presidente da el uso de la palabra a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera para su discusión.

El **H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** solicita al presidente el uso de la palabra, de igual forma el **H.C. HENRY GAMBOA VARGAS**, siendo concedida por el Presidente.

La secretaria informa al presidente que se encuentran presentes en el recinto los **H.C. HENRY GAMBOA VARGAS Y CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** quienes no hacen parte de la comisión con voz, pero sin voto.

así mismo continúa con el uso de la palabra los funcionarios de la Administración Municipal **DR, REINALDO JOSÉ D´SILVA URIBE,** Secretario de Hacienda y el **DR. ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA,** Subsecretario Jurídico.

El **H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA** solicita al Presidente Sesión Informal.

El Presidente somete a consideración la Sesión Informal siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, participando en la sesión los señores **ALBERTO CÁRDENAS DURÁN, AMANDA LIZARAZO, JOSE ALFREDO VEGA, JESÚS REY, JAIME ANDRÉS TOVAR, OLGA ARENAS Y FERNANDO MARTÍNEZ.**

f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respecto al impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, señala que *"...deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."*.

g) Que frente al anterior requisito la Secretaría de Hacienda certifica que la ampliación en el plazo del descuento de diez por ciento (10%), por pago de impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2025, no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

h) Que el COMITÉ DE POLITICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el 21 enero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la referida propuesta, según consta en acta No.002.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los siguientes parágrafos transitorios al Artículo Primero numeral 2º del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo transitorio No. 2: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el parágrafo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha limite marzo 31 y la última en junio 27 de 2025.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 29 de 2025 y la última en diciembre 30 de 2025.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024

b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.

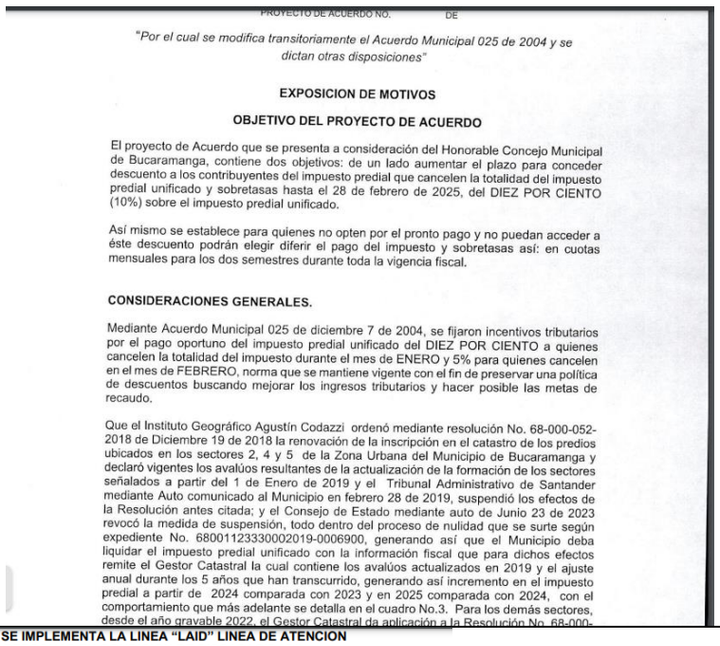
c) Que conforme los dispuesto en la ley 1995 de 2019, para el año gravable de 2024 respecto de los sectores 2, 4 y 5 el límite aplicado en su condición de predios que no han sido actualizados en los últimos 5 años fue del 50% con respecto al año 2023, cuyo impuesto fue calculado con avalúo realizados en el año 2012. Para el

Asesorar al Concejal (1) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal (a) dentro de la corporación.

EVIDENCIAS

IMÁGENES

IMÁGE



PROYECTO DE ACUERDO NO. DE

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

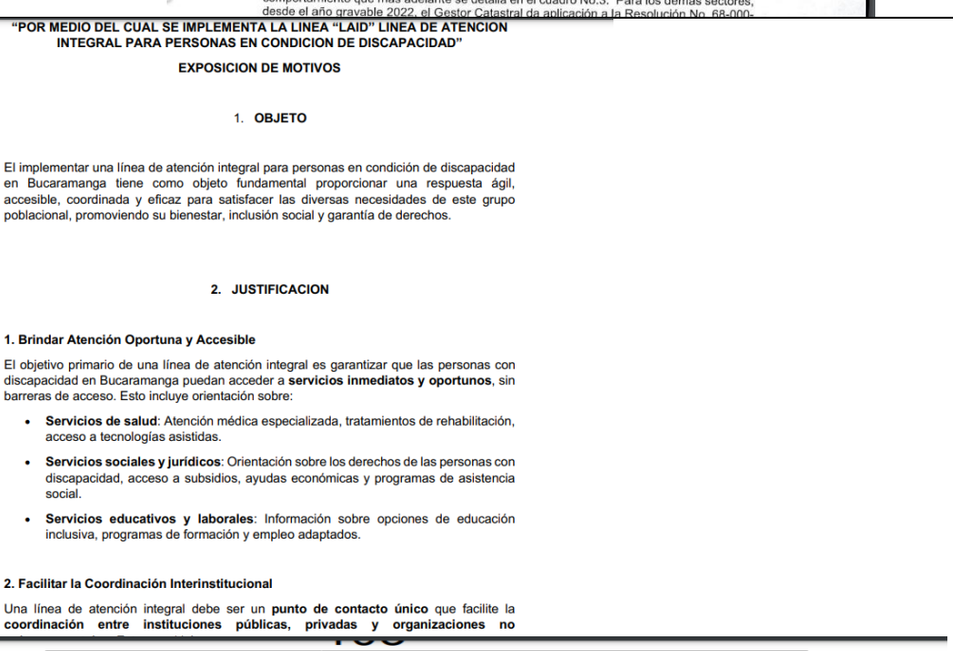
El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, contiene dos objetivos: de un lado aumentar el plazo para conceder descuento a los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasas hasta el 28 de febrero de 2025, del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Así mismo se establece para quienes no opten por el pronto pago y no puedan acceder a éste descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto y sobretasas así: en cuotas mensuales para los dos semestres durante toda la vigencia fiscal.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, se fijaron incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado del DIEZ POR CIENTO a quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO y 5% para quienes cancelen en el mes de FEBRERO, norma que se mantiene vigente con el fin de preservar una política de descuentos buscando mejorar los ingresos tributarios y hacer posible las metas de recaudo.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ordenó mediante resolución No. 68-000-052-2018 de Diciembre 19 de 2018 la renovación de la inscripción en el catastro de los predios ubicados en los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del Municipio de Bucaramanga y declaró vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación de los sectores señalados a partir del 1 de Enero de 2019 y el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto comunicado al Municipio en febrero 28 de 2019, suspendió los efectos de la Resolución antes citada; y el Consejo de Estado mediante auto de Junio 23 de 2023 revocó la medida de suspensión, todo dentro del proceso de nulidad que se surte según expediente No. 68001233300020190006900, generando así que el Municipio deba liquidar el impuesto predial unificado con la información fiscal que para dichos efectos remite el Gestor Catastral la cual contiene los avalúos actualizados en 2019 y el ajuste anual durante los 5 años que han transcurrido, generando así incremento en el impuesto predial a partir de 2024 comparada con 2023 y en 2025 comparada con 2024, con el comportamiento que más adelante se detalla en el cuadro No.3. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-



"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. **OBJETO**

El implementar una línea de atención integral para personas en condición de discapacidad en Bucaramanga tiene como objeto fundamental proporcionar una respuesta ágil, accesible, coordinada y eficaz para satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional, promoviendo su bienestar, inclusión social y garantía de derechos.

2. **JUSTIFICACION**

1. Brindar Atención Oportuna y Accesible

El objetivo primario de una línea de atención integral es garantizar que las personas con discapacidad en Bucaramanga puedan acceder a **servicios inmediatos y oportunos**, sin barreras de acceso. Esto incluye orientación sobre:

- **Servicios de salud**: Atención médica especializada, tratamientos de rehabilitación, acceso a tecnologías asistidas.
- **Servicios sociales y jurídicos**: Orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad, acceso a subsidios, ayudas económicas y programas de asistencia social.
- **Servicios educativos y laborales**: Información sobre opciones de educación inclusiva, programas de formación y empleo adaptados.

2. Facilitar la Coordinación Interinstitucional

Una línea de atención integral debe ser un **punto de contacto único** que facilite la **coordinación entre instituciones públicas, privadas y organizaciones no**

3. Promover la Inclusión Social y la Igualdad de Derechos

Una línea de atención integral tiene como objetivo promover la **inclusión plena** de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica, educativa y cultural. Esto implica:

- **Empoderamiento y autonomía**: Brindar a las personas con discapacidad la información y el apoyo necesario para que puedan ejercer sus derechos de manera plena, sin discriminación.
- **Sensibilización social**: Informar y educar a la población sobre la importancia de la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

4. Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad

La línea de atención integral debe ser un **mecanismo de protección** que permita a las personas con discapacidad:

- **Acceder a información sobre derechos**: Orientación sobre la legislación vigente (como la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad) y cómo hacer valer estos derechos ante posibles situaciones de discriminación o exclusión.
- **Denunciar vulneraciones de derechos**: Facilitar la denuncia de situaciones de maltrato, abuso o discriminación.

5. Facilitar el Acceso a la Información y Recursos

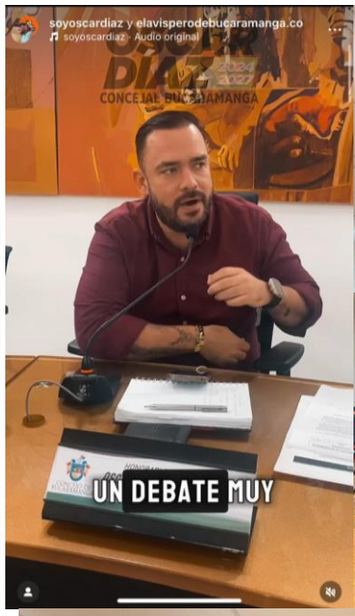
El acceso a la **información clara y accesible** es crucial para las personas con discapacidad. La línea debe:

- **Proporcionar información sobre servicios disponibles**: Desde la atención médica hasta programas de inclusión laboral o educativa, adaptados a las

EVIDENCIAS

IMÁGENES











Apoyar al concejal (a) de manera permanente en las comisiones permanentes y/o sesiones, plenarias ordinarias y/o extraordinarias.

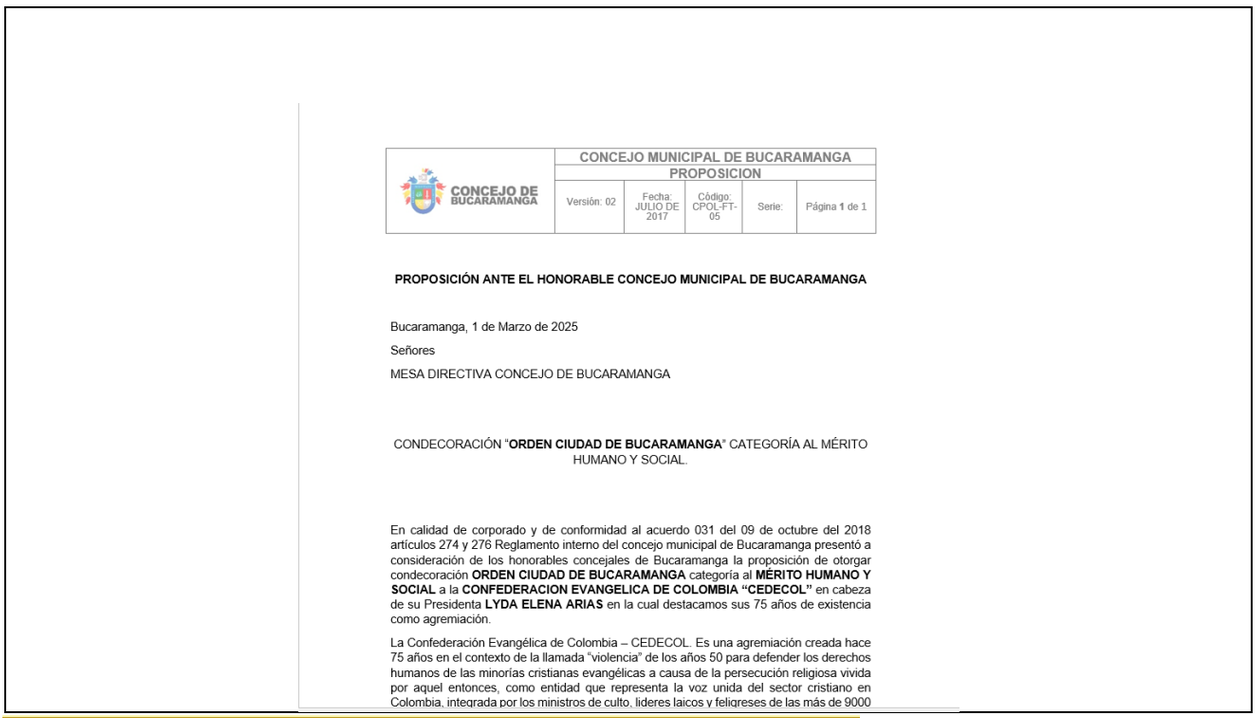
EVIDENCIAS

IMÁGENES

No se requirió para el presente informe

Asesorar en la elaboración de proposiciones, ponencias y cuestionarios, citación y/o invitación de los funcionarias de la administración central e instituciones descentralizadas y demás personas, que requiere por las comisiones permanentes y/o sesiones, plenarias de la corporación, con el objeto de ejercer controlo político.

IMÁGENES



CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página **1** de 1

PROPOSICIÓN ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 1 de Marzo de 2025

Señores

MESA DIRECTIVA CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONDECORACIÓN "**ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA**" CATEGORÍA AL MÉRITO HUMANO Y SOCIAL.

En calidad de corporado y de conformidad al acuerdo 031 del 09 de octubre del 2018 artículos 274 y 276 Reglamento interno del concejo municipal de Bucaramanga presentó a consideración de los honorables concejales de Bucaramanga la proposición de otorgar condecoración **ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA** categoría al **MÉRITO HUMANO Y SOCIAL** a la **CONFEDERACION EVANGELICA DE COLOMBIA "CEDECOL"** en cabeza de su Presidenta **LYDA ELENA ARIAS** en la cual destacamos sus 75 años de existencia como agremiación.

La Confederación Evangélica de Colombia – CEDECOL. Es una agremiación creada hace 75 años en el contexto de la llamada "violencia" de los años 50 para defender los derechos humanos de las minorías cristianas evangélicas a causa de la persecución religiosa vivida por aquel entonces, como entidad que representa la voz unida del sector cristiano en Colombia, integrada por los ministros de culto, líderes laicos y feligreses de las más de 9000

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página **2** de 1

Presentada por

OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
CONCEJAL

APROBADA: ☐ NO APROBADA: ☐

En la Sesión Plenaria del día 1 de Marzo de 2025

Secretario General,

Las demás actividades que señale el Honorable Concejal (a)

IMÁGENES

No se requirió para el presente informe